

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 23 de marzo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante de autos núm. 725/2014.

NIG: 0490242C20140003743.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 725/2014. Negociado: CI.

De: Doña Hakima Oumeziane.

Procuradora: Sra. M.^a Mar López Leal.

Letrada: Sra. Paloma Fernández Márquez.

Contra: Don Mustapha Chafi.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 725/2014, seguido a instancia de Hakima Oumeziane frente a Mustapha Chafi se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA 16/2016

En El Ejido, a 4 de febrero de 2016.

Doña Ana María Fernández Moreno, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de los de El Ejido y su Partido, habiendo visto los presentes autos sobre Modificación de Medidas Definitivas seguidos en el mismo con el número 725/2014, a instancia de doña Hakima Oumeziane, representada por la Procuradora Sra. López Leal y asistida por Letrado, contra don Mustapha Chafi, en situación de rebeldía procesal, dicta la presente sobre los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda de modificación de medidas definitivas presentada por la Procuradora Sra. López Leal en nombre y representación de doña Hakima Oumeziane frente a don Mustapha Chafi, debo declarar y declaro haber lugar a la modificación de las medidas fijadas mediante sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso 1167/2010, seguido en este Juzgado y, por tanto, debo acordar y acuerdo la suspensión del ejercicio de la patria potestad del progenitor paterno, con ejercicio exclusivo por parte de la progenitora materna, así como del ejercicio del derecho de visitas con el menor, sin expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Mustapha Chafi, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a veintitrés de marzo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.